

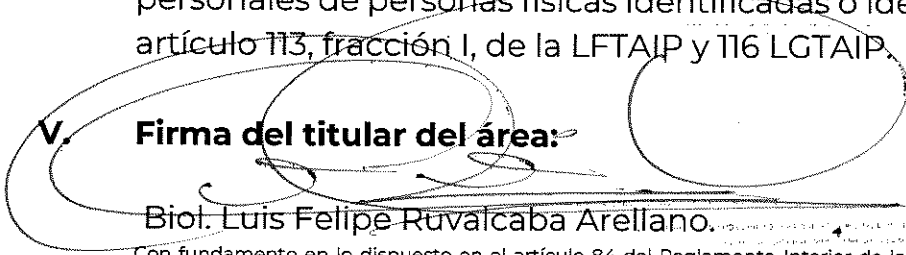


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGOSTO 2022

CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** Autorización para la operación de un centro de acopio de Residuos Peligrosos No. 01-005-PS-I-34D-22 cuyo número de bitácora es: 01/IG-0033/04/22.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a correo y teléfono *particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 6.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.
- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVI en la sesión celebrada el **15 de julio del 2022** Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



	DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental PRE0101100108
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-005-PS-I-34D-22
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social PERMAR RECICLADOS, S.A. de C.V.	OFICIO No. 03/176/22
Domicilio: Carretera Aguascalientes-Loreto Km 2.5 Col. La Guayana Jesús María, Ags. C.P. 20909	Aguascalientes, Ags., a 2 de mayo de 2022 Bitácora: 01/IG-0033/04/22

En atención a la solicitud de la empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

- Que el C. Marcos Andrés Pérez Martínez, Representante Legal de la empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-I**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (**ECC**) el 19 de abril de 2022, registrado con número de bitácora **01/IG-0033/04/22**, a fin de que se le autorice **la recolección y el transporte de residuos peligrosos**.
- Que la revisión y evaluación de la información presentada por **PERMAR RECICLADOS, S.A. DE C.V.** se encuentra de acuerdo con el trámite **SEMARNAT-07-033-I Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos para generadores y empresas prestadoras de servicio**.

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, VIII, XI y XII, 50 fracción IV y VI, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48 fracciones I y II, así como el último párrafo, 50 fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77 segundo párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2 Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal **resuelve** otorgar la:

Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos

A la empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** para realizar **la recolección y transporte de residuos peligrosos**, provenientes de terceros, de los residuos peligrosos descritos en la solicitud **Nº 01/IG-0033/04/22** y en el vehículo descrito a continuación:

Cant	Número de Placa	Marca y Modelo	Número de Serie	Número de Tarjeta	Capacidad de Carga
------	-----------------	----------------	-----------------	-------------------	--------------------

(.../)
Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
www.semarnat.gob.mx

1	17AU9H	INTERNACIONAL 2008	IHTWGAAR88J046869	de Circulación 2734504	15.0 Toneladas
---	--------	-----------------------	-------------------	---------------------------	----------------

Residuos Peligrosos Transportados (clave)	Descripción
UN1090	ACETONA
UN1133	ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS FLAMABLES
UN1173	ACETATO DE ETILO
UN1219	ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO)
UN1230	METANOL
UN1270	ACEITE DE PETROLEO
UN1294	TOLUENO
UN1300	SUCEDANEO DE TREMENTINA
UN1307	XILENOS
UN1373	FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTETICOS N.E.P. (IMPREGNADOS DE ACEITE)
UN1906	LODOS ACIDOS
UN1992	LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.I
UN1993	LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.I
UN2794	ACUMULADORES ELECTRICO DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO
UN2795	ACUMULADORES ELECTRICO DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO
UN2800	ACUMULADORES ELECTRICO NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO
UN2814	SUSTANCIAS INFECCIOSAS PARA EL HOMBRE
UN2900	SUSTANCIAS INFECCIOSAS UNICAMENTE PARA LOS ANIMALES
UN3028	ACUMULADORES ELECTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDROXIDO DE POTASIO SOLIDO
UN3077	SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
UN3082	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.
UN3082	OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS
UN3089	POLVOS METALICOS INFLAMABLES N.E.P.
UN3090	BATERIAS DE LITIO
UN3175	SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.
UN3243	SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO TOXICO N.E.P.
UN3270	FILTROS DE MEMBRANA INTROCELULOSA CON UN MAXIMO DE 12.8% DE NITROGENO POR MASA SECA
UN3292	BATERIAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERIA QUE CONTIENEN SODIO
UN3316	EQUIPO QUIMICO O BOTIQUIN DE URGENCIA
UN3373	MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO
UN3480	BATERIAS DE ION LITIO (INCLUIDAS LAS BATERIAS POLIMETRICAS DE ION LITIO)

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

Permar Reciclados, S.A. de C.V.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESÍDUOS PELIGROSOS No. 01-005-PS-I-34D-22

Página 2 de 5

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio, el interesado presentó las siguientes copias de pólizas de seguro:

Cant.	Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número de Póliza	Compañía aseguradora
1	17AU9H	International 2008	1HTWCAAR88J046869	2080046723	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio; asimismo deberá remitir copia de la póliza vigente, a esta Delegación Federal, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la

Permar Reciclados, S.A. de C.V.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-005-PS-I-34D-22

Página 3 de 5

presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.

5. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/IG-0033/04/22** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** previo a la recolección de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
8. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de los residuos recolectados y transportados a la siguiente fase de manejo, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; así mismo, los vehículos deberán contar con los señalamientos correspondientes a la información sobre la peligrosidad de los residuos que transporta.
10. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá verificar que cuente con prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los envases o recipientes correspondientes.
11. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
12. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida durante la recolección y el transporte.
13. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe realizar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
14. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
15. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** no puede, utilizar los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a empresas autorizadas para manejo de residuos peligrosos.
16. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias

Permar Reciclados, S.A. de C.V.

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-005-PS-I-34D-22

Página 4 de 5

que del mismo le corresponden.

17. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** debe devolver al generador de residuos peligrosos, el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba los residuos del generador.
18. La empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** durante la recolección y el transporte de residuos peligrosos no puede mezclarlos con residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del vehículo autorizado.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a la empresa **Permar Reciclados, S.A. de C.V.** a través de su representante legal a la C. Mayela Martínez Gutiérrez, el presente por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, gestion.dggimar@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS

